

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

TABLA DE CONTENIDO


1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	5
3.	ALCANCE	5
4.	PRINCIPIOS	6
4.1.	Autocontrol	7
4.2.	Autorregulación	7
4.3.	Autogestión	7
5.	POLÍTICAS SAGRILAFT	7
5.1.	Políticas Generales	8
5.2.	Políticas específicas	8
5.2.1.	Políticas sobre consultas en listas de control	8
5.2.2.	Política de conocimiento y vinculación de contrapartes (KYC y KYB)	9
5.2.3.	Resultados de la verificación y decisión de vinculación	10
5.2.4.	Política de aplicación de debidas diligencias intensificadas (DDI)	11
5.2.5.	Política de conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP)	13
5.2.6.	Política de actualización de información de contrapartes	15
5.2.7.	Política de monitoreo transaccional	15
5.2.8.	Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios	18
5.2.9.	Política de manejo de efectivo	18
5.2.10.	Política de conservación de documentos	19
5.2.11.	Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos	19
5.2.12.	Política de Divulgación y Comunicación	19
5.2.12.1.	Reportes/Informes internos	19
5.2.12.2.	Reportes/Informes externos	20
5.2.13.	Política de documentación	20
5.2.14.	Política de requerimiento de información por autoridades competentes	20
5.2.15.	Política de comportamientos de los colaboradores frente al SAGRILAFT	20
5.2.16.	Política de capacitación SAGRILAFT	21
5.2.17.	Políticas de sanciones	22
5.2.18.	Política de comportamientos de los colaboradores frente al conflicto de intereses del SAGRILAFT	22

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

5.2.19.	Políticas referentes al Oficial de Cumplimiento	24
5.2.19.1.	Perfil del Oficial de Cumplimiento	24
5.2.19.2.	Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades	24
6.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	25
6.1.	Dirección y Supervisión	25
6.1.1.	Máximo órgano social	25
6.1.2.	Representante Legal	26
6.2.	Gestión y Apoyo	26
6.2.1.	Oficial de Cumplimiento	26
6.3.	Ejecución y Soporte	29
6.3.1.	Todos los funcionarios de EVIA	29
6.3.2.	Proceso Comercial	30
6.3.3.	Proceso de Talento Humano	30
6.3.4.	Proceso de Finanzas, Administración y Gestión Operativa	30
6.3.5.	Proceso de Mercadeo y comunicaciones	31
6.3.6.	Proceso de Tecnología	31
6.3.7.	Proceso Jurídico	31
6.3.8.	Colaboradores vinculados al proceso de riesgo	31
6.4.	Órganos de Control	32
6.4.1.	Revisoría Fiscal	32
6.4.2.	Auditoría Interna	32
7.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	33
7.1.	Etapa de Identificación	34
7.1.1.	Políticas para la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM	34
7.1.2.	Metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM	34
7.2.	Etapa de Medición	35
7.2.1.	Políticas para la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM	35
7.2.2.	Metodología para la medición del Riesgo de LA/FT/FPADM	35
7.3.	Etapa de Control	35
7.3.1.	Políticas para la etapa de Control de los riesgos de LA/FT/FPADM	35
7.3.2.	Metodología para la evaluación del Control de los riesgos de LA/FT/FPADM	36
7.4.	Etapa de Monitoreo	36

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

7.4.1.	Políticas para la etapa de Monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM	36
7.4.2.	Mecanismos de Monitoreo	37
8.	TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	37
8.1.	Tipologías generales de Lavado de Activos	37
8.2.	Tipologías de financiación del terrorismo	39
9.	DEFINICIONES	41
10.	MARCO NORMATIVO	48
10.1.	Normas y Estándares Internacionales	48
10.2.	Normas Colombianas	49
10.3.	Normas Internas	49
11.	Anexos	49
11.1.1.	Procedimientos	49
11.1.2.	Formatos	49
11.1.3.	Instructivos	50

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

MANUAL SAGRILAFT

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de su política de supervisión bajo un enfoque basado en riesgos, ha identificado que una de las principales contingencias a las que se encuentran expuestas las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control consiste en la posibilidad de ser utilizadas, directa o indirectamente, como instrumentos para la realización de actividades de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva constituyen fenómenos delictivos de carácter transnacional que generan impactos adversos significativos sobre la economía, la estabilidad del sistema empresarial y la confianza en los mercados. En el ámbito del sector real, estos riesgos pueden materializarse en riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, afectando el buen nombre, la competitividad, la productividad y la sostenibilidad de las organizaciones.

En este contexto, resulta imprescindible que las entidades del sector real, en los términos establecidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, implementen un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), el cual debe estructurarse bajo un enfoque basado en riesgo, atendiendo las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).


De conformidad con las disposiciones nacionales y los estándares internacionales aplicables, las empresas obligadas deberán identificar, evaluar, controlar y monitorear su exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, considerando la naturaleza, complejidad, volumen y características de sus operaciones actuales y proyectadas, así como su materialidad y perfil de riesgo.

Para EVIA S.A.S., en atención a su modelo de negocio basado en el procesamiento y dispersión de pagos, la gestión de recursos de terceros y la operación mediante plataformas tecnológicas, resulta de especial relevancia adoptar una cultura organizacional orientada a la gestión integral de los riesgos de LA/FT/FPADM, alineada con los lineamientos normativos, las mejores prácticas internacionales y los desarrollos técnicos en materia de prevención.

En este sentido, el SAGRILAFT de EVIA S.A.S. incorpora un enfoque diferencial propio de entidades con características fintech, en el cual el riesgo no se limita al proceso de vinculación, sino que se manifiesta principalmente en el comportamiento transaccional de las contrapartes, la velocidad de las operaciones, el volumen de transacciones y el uso de canales digitales.

Por lo anterior, el Sistema integra elementos de analítica de datos, monitoreo transaccional continuo, segmentación dinámica y evaluación de patrones de comportamiento, con el fin de fortalecer la detección temprana de operaciones inusuales y mitigar de manera efectiva los riesgos asociados.

En consecuencia, el presente Manual establece los lineamientos, políticas, metodologías y procedimientos que conforman el SAGRILAFT de EVIA S.A.S., los cuales han sido diseñados

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

considerando las particularidades del negocio, las diferentes líneas operativas y los factores de riesgo inherentes a su actividad.

2. OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo establecer el marco de políticas, lineamientos, metodologías y procedimientos que orientan la implementación, funcionamiento y mejora continua del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de EVIA S.A.S.

El Sistema está diseñado para prevenir, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM en el desarrollo de las actividades de la Compañía, en sus relaciones con clientes, usuarios, proveedores, empleados, colaboradores, accionistas, administradores y demás contrapartes vinculadas directa o indirectamente a su operación.

En atención al modelo de negocio de EVIA S.A.S., basado en el procesamiento y dispersión de pagos y la gestión de recursos de terceros a través de plataformas tecnológicas, el presente Manual incorpora un enfoque basado en riesgo, orientado no solo a la debida diligencia en el proceso de vinculación, sino también al análisis continuo del comportamiento transaccional de las contrapartes.


En este sentido, el SAGRILAFT busca prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para la canalización, ocultamiento, manejo, aprovechamiento o circulación de recursos provenientes de actividades ilícitas, así como fortalecer la capacidad institucional para detectar, analizar y reportar oportunamente operaciones inusuales y sospechosas, conforme a la normativa vigente y a las mejores prácticas internacionales.

Adicionalmente, el Sistema promueve la adopción de una cultura organizacional de gestión del riesgo, basada en principios de transparencia, integridad y cumplimiento, asegurando la protección de la reputación, la sostenibilidad y la continuidad del negocio de EVIA S.A.S.

3. ALCANCE

El presente Manual constituye el instrumento rector para la implementación, aplicación y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de EVIA S.A.S., y es de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes vinculadas directa o indirectamente a la Compañía, incluyendo, entre otros, empleados, administradores, accionistas, clientes, usuarios, proveedores, aliados estratégicos y demás terceros relacionados con su operación.

El Manual establece los lineamientos, políticas, metodologías, procedimientos y responsabilidades que deben ser observados en el desarrollo de las actividades de EVIA S.A.S., con el propósito de gestionar de manera integral la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM en todas sus etapas: identificación, medición, control y monitoreo.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

En atención a la naturaleza del modelo de negocio de EVIA S.A.S., basado en el procesamiento y dispersión de pagos, la gestión de recursos de terceros y la operación a través de canales tecnológicos, el alcance del SAGRILAFT comprende la totalidad de las operaciones realizadas por la Compañía, incluyendo sus diferentes productos, servicios, canales de atención y plataformas tecnológicas, así como las interacciones con todas sus contrapartes.

En este sentido, todos los análisis y actividades desarrolladas en el marco del SAGRILAFT deberán considerar de manera integral el comportamiento transaccional de las contrapartes, los flujos de recursos, los patrones operativos y las características propias de cada canal, con el fin de identificar de manera oportuna situaciones que puedan representar riesgo de LA/FT/FPADM.

El presente Manual también define los criterios para la evaluación de la exposición al riesgo, la determinación de niveles de tolerancia y la aplicación de controles, así como los procedimientos orientados a la detección, análisis y reporte de operaciones inusuales y sospechosas, en cumplimiento de la normativa vigente y las mejores prácticas internacionales.


Las políticas, procedimientos y metodologías aquí descritas se fundamentan en los principios de transparencia, debida diligencia, autocontrol, gestión del riesgo y cumplimiento normativo, y cuentan con el respaldo del máximo órgano social, el cual asume el compromiso de promover su adecuada implementación, supervisión y mejora continua.

Finalmente, EVIA S.A.S. promoverá de manera permanente una cultura organizacional orientada a la prevención del LA/FT/FPADM, mediante programas de capacitación, sensibilización y comunicación dirigidos a todos sus empleados, colaboradores y terceros, reconociendo que la gestión del riesgo es una responsabilidad transversal que involucra a toda la organización.

4. PRINCIPIOS



EVIA S.A.S. enmarca su gestión corporativa en el cumplimiento de tres (3) principios fundamentales como los son el **Autocontrol**, la **Autorregulación** y la **Autogestión**, buscando generar un valor agregado a las partes interesadas, siempre que todas las actividades desarrolladas cumplan con el marco normativo y las buenas prácticas relacionadas con el buen gobierno corporativo y la administración de riesgos establecidas por las autoridades colombianas y los entes extranjeros calificados.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

El máximo órgano social reconoce que **EVIA S.A.S** es propensa al riesgo de LA/FT/FPADM por lo cual se compromete a desarrollar actividades tendientes a crear una cultura de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM apoyando a la entidad en todas las etapas del SAGRILAFT brindando las herramientas necesarias de acuerdo con el tamaño y naturaleza de la empresa.

En este marco, se definen los siguientes principios:

4.1. Autocontrol

Es requisito fundamental, que todos y cada uno de los colaboradores de **EVIA S.A.S**, independientemente de su nivel jerárquico, vivan este principio, evaluando y controlando su trabajo, detectando desviaciones y efectuando correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

4.2. Autorregulación

El máximo órgano social se compromete con el principio de **Autorregulación** mediante el establecimiento de políticas y directrices que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento de la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.

4.3. Autogestión

En virtud del cumplimiento del principio de **Autogestión**, el máximo órgano social se compromete a interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz el funcionamiento del SAGRILAFT mediante su permanente monitoreo.


5. POLÍTICAS SAGRILAFT

Las políticas adoptadas por EVIA S.A.S. para la adecuada implementación, operación y fortalecimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, administradores y demás contrapartes de la Compañía, en el marco de sus funciones y responsabilidades.

Estas políticas serán objeto de revisión y actualización periódica, considerando los cambios en la normatividad aplicable, las recomendaciones de organismos internacionales, la evolución del modelo de negocio, los resultados del monitoreo del sistema y las mejores prácticas en materia de gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Su aprobación y modificación corresponderá al máximo órgano social, previo análisis y recomendación del Oficial de Cumplimiento.

5.1. Políticas Generales

- Todos los empleados, administradores y demás contrapartes de EVIA S.A.S. son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el SAGRILAFT, así como de gestionar de manera adecuada los riesgos de LA/FT/FPADM asociados a los procesos bajo su responsabilidad, incorporando controles efectivos y promoviendo el autocontrol como principio fundamental del sistema.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- EVIA S.A.S. mantendrá información actualizada, completa y verificable de todas sus contrapartes, incluyendo clientes, usuarios, proveedores, empleados, accionistas y demás terceros vinculados, con el fin de soportar adecuadamente los procesos de debida diligencia, monitoreo transaccional y análisis de operaciones inusuales y sospechosas. La Compañía adoptará mecanismos que garanticen la calidad, integridad y consistencia de la información, en concordancia con los soportes documentales y las fuentes de verificación utilizadas.
- El SAGRILAFT de EVIA S.A.S. se estructura sobre las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, las cuales serán aplicadas de manera integral y documentadas a través de herramientas técnicas como la matriz de riesgos, permitiendo establecer perfiles de riesgo, definir controles adecuados y fortalecer la capacidad de detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- En atención a la naturaleza de la Compañía, el Sistema incorpora un enfoque basado en el análisis del comportamiento transaccional de las contrapartes, reconociendo que el riesgo de LA/FT/FPADM se materializa principalmente en la operación. En consecuencia, EVIA S.A.S. implementará mecanismos de monitoreo continuo, análisis de patrones, segmentación dinámica y evaluación de alertas que permitan identificar oportunamente desviaciones frente al comportamiento esperado.
- EVIA S.A.S. prohíbe de manera estricta cualquier actividad relacionada con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ya sea de forma directa o indirecta, a través de sus empleados, clientes, proveedores o terceros. Esta prohibición aplica incluso en aquellos casos en que dichas conductas pudieran considerarse permitidas bajo legislaciones o prácticas locales, prevaleciendo en todo caso los principios éticos y de cumplimiento de la Compañía.
- La Compañía promoverá una cultura organizacional basada en la gestión del riesgo, el cumplimiento normativo y la transparencia, mediante programas permanentes de capacitación, sensibilización y comunicación dirigidos a todos sus empleados y contrapartes, reconociendo que la prevención del LA/FT/FPADM es una responsabilidad transversal en toda la organización.


5.2. Políticas específicas

5.2.1. Políticas sobre consultas en listas de control

EVIA S.A.S. ejecutará el screening de todas sus contrapartes contra listas restrictivas y de control mediante la solución AML Screening de SUMSUB, cuya fuente principal de datos es ComplyAdvantage, complementada por los proveedores integrados World-Check One y Quantifind cuando la Compañía habilite el modo Bring-Your-Own-Key (BYOK). El proceso será automatizado, en línea y conservará evidencia electrónica trazable.

Las consultas cubrirán como mínimo las siguientes categorías de fuentes (Warning Types) habilitadas en el aplicativo de SUMSUB:

- Sanciones (Sanctions): listas oficiales de Naciones Unidas (ONU), OFAC, Unión Europea, HMT del Reino Unido y demás listas locales agregadas por ComplyAdvantage.
- Listas de advertencia y de Fitness & Probity (Warnings, Fitness & Probity): personas requeridas, directivos inhabilitados, exclusiones del System for Award Management (SAM) y similares.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Personas Expuestas Políticamente (PEP) clases 1 a 4 y PEP no clasificadas, así como sus familiares y asociados cercanos (RCA).
- Medios adversos (Adverse Media) en sus categorías relacionadas con LA/FT/FPADM, crimen financiero, narcóticos, fraude, terrorismo, corrupción, trata de personas y violación de sanciones.
- Demás listas AML nacionales e internacionales.

Para cada contraparte el sistema ejecutará las siguientes acciones de control:

- **Personas naturales:** consulta sobre nombre completo, segundo nombre, fecha de nacimiento, género, país de residencia y, cuando aplique, documento de identidad. Cuando la contraparte adelante verificación de identidad por SUMSUB, los datos serán extraídos automáticamente del documento mediante OCR (verificación basada en documento).
- **Personas jurídicas:** consulta sobre razón social y país, mediante el módulo Business Verification (KYB) de SUMSUB; adicionalmente se realizará el screening del representante legal, de los beneficiarios finales (UBO) y de los accionistas con participación igual o superior al 5%, llegando hasta persona natural.


5.2.2. Política de conocimiento y vinculación de contrapartes (KYC y KYB)

EVIA S.A.S. ejecutará el conocimiento, identificación y vinculación de sus contrapartes mediante la plataforma SUMSUB, integrada vía WebSDK, MobileSDK y/o API, conforme a niveles de verificación (verification levels) configurados por el Oficial de Cumplimiento para personas naturales y personas jurídicas.

5.2.2.1. Personas naturales (KYC)

Toda persona natural que pretenda vincularse como contraparte deberá superar el nivel de verificación de identidad definido en SUMSUB, el cual incluye obligatoriamente:

- Captura y verificación documental (ID Verification): cargue del documento de identidad oficial (cédula, pasaporte u otro soporte habilitado para la jurisdicción) y validación automática mediante OCR, detección de manipulación digital y validación de elementos de seguridad del documento.
- Verificación de domicilio (Address Verification) cuando el nivel de riesgo lo exija, mediante carga de soporte (proof of address) y validación por SUMSUB.
- Validación opcional de identidad sin documento (Non-Doc Verification) en jurisdicciones soportadas, con consulta a fuentes oficiales por número de documento.
- Cuestionarios (Questionnaires) configurables en SUMSUB para capturar actividad económica, origen de fondos, propósito de la relación y declaración PEP/RCA.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Screening AML automático conforme a la sección 5.2.1, ejecutado únicamente sobre aplicantes que hayan superado las verificaciones anteriores.

5.2.2.2. Personas jurídicas (KYB)

Toda persona jurídica deberá superar el nivel Business Verification en SUMSUB, el cual incluye:

- Recolección y validación de documentos corporativos: certificado de existencia y representación, RUT/identificación tributaria, licencias o autorizaciones aplicables.
- Consulta automática a registros mercantiles y fuentes oficiales (Business Verification Sources) para confirmar existencia, estado, domicilio y actividad económica.
- Construcción del mapa de propiedad (ownership structure) con identificación de Beneficiarios Finales (UBO) hasta persona natural, conforme a la sección dedicada de UBO.
- Screening AML de la entidad, su representante legal, accionistas con participación $\geq 5\%$ y UBO, contra Sanciones, Warnings, PEP y Adverse Media.
- Verificación de identidad de los representantes legales y UBO conforme al flujo KYC descrito previamente.
- Screening AML automático conforme a la sección 5.2.1, ejecutado únicamente sobre aplicantes que hayan superado las verificaciones anteriores.


5.2.3. Resultados de la verificación y decisión de vinculación

SUMSUB asignará a cada aplicante un estado de revisión (Approved, Rejected, Requires Action, Pending, On Hold). **EVIA S.A.S.** adoptará las siguientes reglas:

- Únicamente se vincularán contrapartes con estado Approved en SUMSUB y resultado AML GREEN (sin coincidencias o coincidencias clasificadas como False Positive).
- Las contrapartes en estado Requires Action (YELLOW) serán remitidas al Oficial de Cumplimiento para revisión manual del caso AML en el Case Management de SUMSUB, antes de tomar una decisión.
- Las contrapartes con estado Rejected o resultado RED no podrán vincularse, cualquier excepción deberá ser aprobada documentalmente conforme a la política de DDI y dejar registro de Approve manual en SUMSUB y nota interna.

La integración con SUMSUB se mantiene vía Webhooks para sincronizar los estados de los aplicantes y los resultados AML con los sistemas internos de **EVIA S.A.S.**, asegurando trazabilidad punta a punta.

Asimismo, EVIA S.A.S establecerá mecanismos de actualización periódica de la información de sus contrapartes, con una frecuencia acorde a su nivel de riesgo, garantizando que la información se mantenga vigente, completa y consistente durante toda la relación.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Finalmente, para el desarrollo de estos procesos, **EVIA S.A.S.** dará cumplimiento a las políticas establecidas en el presente Manual y a los procedimientos definidos en el documento **CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES_EVIA**, el cual hace parte integral del SAGRILAFT.

5.2.4. Política de aplicación de debidas diligencias intensificadas (DDI)

EVIA S.A.S. aplica medidas reforzadas (DDI) a contrapartes que presenten una mayor exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo, PEP, o ante señales de alerta. Las medidas incluyen recolección adicional de información, validación reforzada de origen de fondos, consultas ampliadas, aprobación por instancias superiores y monitoreo reforzado.

La debida diligencia intensificada tiene como objetivo profundizar el conocimiento de la contraparte, validar de manera más rigurosa la información suministrada y obtener un mayor entendimiento sobre el origen de los recursos, la naturaleza de las operaciones y el propósito de la relación comercial, permitiendo así una gestión más efectiva del riesgo.


EVIA S.A.S. aplicará procedimientos de debida diligencia intensificada, entre otros, en los siguientes casos:

- Contrapartes clasificadas como de alto o crítico nivel de riesgo, de acuerdo con los modelos de segmentación y calificación de riesgo definidos por la Compañía.
- Contrapartes ubicadas, domiciliadas o con operaciones en países no cooperantes, jurisdicciones de alto riesgo o territorios con deficiencias estratégicas en sus sistemas de prevención de LA/FT/FPADM, conforme a listados de organismos internacionales como el GAFI.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP), tanto nacionales como extranjeras, así como sus familiares y asociados cercanos, en los términos definidos por la normativa vigente.
- Contrapartes que generen alertas YELLOW/RED en el AML Screening de SUMSUB, o señales de alerta en el módulo de Pre-KYC Fraud Risk Assessment, Device Intelligence, Advanced IP check o Fraud Network Detection.

En desarrollo de la debida diligencia intensificada, EVIA S.A.S. podrá implementar, entre otras, las siguientes medidas:

La DDI ejecutada en **EVIA S.A.S** a través del aplicativo SUMSUB incorporará, además de las verificaciones estándar de la sección 5.2.2:

- Cuestionarios extendidos (Questionnaires) con preguntas específicas sobre origen de fondos, fuente de patrimonio, propósito de la relación y declaración ampliada de PEP/RCA.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Solicitud de documentación de soporte adicional (estados financieros, certificaciones tributarias, contratos, soportes de origen de fondos), gestionada mediante AllDocs Verification.
- Verificación reforzada de identidad mediante Video Identification (entrevista por video) o Qualified Electronic Signature (QES) Verification cuando el riesgo o la jurisdicción lo exija.
- Búsqueda AML con perfiles personalizados de ComplyAdvantage (Custom Search Profiles / ComplyAdvantage Mesh presets) que amplían las fuentes consultadas y los warning types.
- Activación obligatoria de Ongoing AML Monitoring con delegación de revisión manual a oficiales de cumplimiento (Delegate manual review tasks for ongoing monitoring).
- Aprobación de la vinculación o de la continuidad por instancias jerárquicas superiores, registrada en SUMSUB mediante el botón Approve (no Force Approve) y comentario interno (moderationComment).

En atención a la naturaleza del modelo de negocio de **EVIA S.A.S.**, la debida diligencia intensificada no se limita al proceso de vinculación, sino que se aplicará de manera continua durante la relación comercial, especialmente cuando se presenten cambios en el perfil de riesgo o en el comportamiento transaccional de la contraparte.

El incumplimiento en la entrega de información requerida, la imposibilidad de validar los datos suministrados o la identificación de riesgos significativos podrán dar lugar a la no vinculación, restricción de operaciones o terminación de la relación comercial, conforme a los procedimientos internos.


Para la ejecución de estos procesos, EVIA S.A.S. dará cumplimiento a las políticas establecidas en el presente Manual y a los procedimientos definidos en el documento CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES_EVIA, el cual hace parte integral del SAGRILAFT.

5.2.5. Política de conocimiento y vinculación de personas expuestas políticamente (PEP)

EVIA S.A.S. reconoce que las Personas Expuestas Políticamente (PEP) representan un mayor nivel de exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), debido a las funciones públicas que desempeñan o han desempeñado, así como por su capacidad de administrar o influir en la gestión de recursos públicos.

EVIA S.A.S. identificará y gestionará a las PEP, sus familiares y asociados cercanos (RCA) mediante la combinación de los siguientes mecanismos provistos por SUMSUB, sin perjuicio de la declaración directa del aplicante en el cuestionario de vinculación:

- Screening automático contra las clases PEP de ComplyAdvantage: Clase 1 (Jefes de Estado, parlamentos y gobiernos nacionales), Clase 2 (gobiernos y parlamentos regionales), Clase 3 (alta gerencia y juntas directivas de empresas estatales), Clase 4

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

(alcaldes y concejos locales) y PEP no clasificadas, así como sus familiares y asociados cercanos (RCA).

- Análisis contextual mediante modelos LLM de SUMSUB para validar la consistencia lógica de la coincidencia PEP (cargo, periodo de ejercicio, edad).
- Marcación automática del perfil PEP en el applicant profile y aplicación del nivel de verificación con DDI.

Para efectos del presente Manual, EVIA S.A.S. considerará como PEP a las siguientes personas:

- **PEP Colombianos:** Se consideran PEP colombianos los servidores públicos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el territorio nacional, conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016, actualizado por el Decreto 830 de 2021, incluyendo a sus familiares y asociados cercanos, en los términos definidos por la normatividad aplicable.
- **PEP Extranjeros:** Corresponden a las personas naturales que desempeñan o han desempeñado funciones públicas prominentes en otro país, tales como jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros, viceministros, congresistas, magistrados de altas cortes, altos mandos militares, entre otros cargos de relevancia.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas o de alta gerencia en organizaciones internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otras.


5.2.5.1. Identificación de PEP

EVIA S.A.S. implementará mecanismos para la identificación oportuna de la condición de PEP, los cuales incluyen:

- Detección automatizada PEP/RCA por todas las clases (1-4 y no clasificadas) vía ComplyAdvantage.
- Cuestionario PEP digital firmado en el flujo de SUMSUB.
- Análisis de información obtenida a través de fuentes públicas, medios de comunicación u otras fuentes confiables.
- Identificación a partir de criterios técnicos definidos por el Oficial de Cumplimiento, considerando la capacidad de acceso o administración de recursos públicos.

5.2.5.2. Tratamiento y Control de PEP

Las contrapartes identificadas como PEP estarán sujetas a medidas reforzadas de control, entre las cuales se incluyen:

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Aplicación de debida diligencia intensificada, incluyendo la validación del origen de fondos y la verificación de la información suministrada.
- Verificación de identidad con biometría y prueba de vida obligatorias.
- Cuestionario PEP extendido (origen de fondos, fuente de patrimonio, cargo y periodo).
- Aprobación de la vinculación por instancia jerárquica superior, registrada en SUMSUB.
- Activación obligatoria de Ongoing AML Monitoring con delegación de revisión manual.
- Mantenimiento de la condición PEP por el periodo mínimo de dos (2) años posteriores a la cesación de funciones, conservando la marcación en SUMSUB durante dicho periodo.

En atención al modelo de negocio de EVIA S.A.S., el tratamiento de PEP no se limita al momento de la vinculación, sino que se extiende durante toda la relación comercial, mediante el seguimiento continuo del comportamiento transaccional y la actualización periódica de la información.


- **Vigencia de la Condición de PEP:** La condición de PEP se mantendrá durante el ejercicio del cargo y por un periodo mínimo de dos (2) años posteriores a la finalización de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- **Gestión de la Información y Monitoreo:** EVIA S.A.S. mantendrá una base de datos actualizada de las contrapartes identificadas como PEP, la cual será administrada por el Oficial de Cumplimiento e integrada a los procesos de monitoreo transaccional y gestión de alertas.
- **Cumplimiento Procedimental:** Para el conocimiento, vinculación, seguimiento y control de PEP, EVIA S.A.S. dará cumplimiento a las políticas establecidas en el presente Manual y a los procedimientos definidos en el documento CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES_EVIA, el cual hace parte integral del SAGRILAFT.

5.2.6. Política de actualización de información de contrapartes

La actualización de la información de contrapartes se ejecutará a través de SUMSUB combinando dos mecanismos complementarios:

- **AML Rescreening:** Mediante el aplicativo SUMSUB se estableció una periodicidad anual de re-screening, la cual será ejecutada automáticamente por el sistema, tanto a nivel global como por nivel de verificación (verification level), garantizando que ningún expediente activo permanezca sin un AML check vigente por un periodo superior al definido por la Compañía. Así mismo, el sistema marcará automáticamente como desactualizados aquellos AML checks que superen dicha periodicidad.
- **Ongoing AML Monitoring:** para todas las contrapartes aprobadas, las actualizaciones de sanciones, listas, PEP y medios adversos serán recibidas automáticamente desde ComplyAdvantage y procesadas por SUMSUB.

Adicionalmente, se mantiene la actualización integral anual de la información KYC/KYB de la contraparte, la cual será solicitada y procesada nuevamente por el flujo de SUMSUB (re-verification level), preservando la versión histórica del expediente.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

5.2.7. Política de monitoreo transaccional

EVIA S.A.S. implemento un sistema de monitoreo transaccional como mecanismo principal para la detección oportuna de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), en el marco del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (SAGRILAFT).

En atención a la naturaleza del modelo de negocio de **EVIA S.A.S.**, basado en el procesamiento y dispersión de pagos, la recepción de divisas y la Monetización FX, el monitoreo transaccional se constituye en un elemento crítico del sistema, orientado a evaluar el comportamiento de las contrapartes a lo largo del tiempo y no únicamente en el momento de su vinculación. Para ello, EVIA S.A.S. se apoya en la plataforma Sumsb, integrando de manera articulada sus módulos de **AML Screening, Ongoing AML Monitoring y Transaction Monitoring**, los cuales operan de forma complementaria al ciclo de vida de la contraparte y a sus operaciones.

El monitoreo transaccional en EVIA S.A.S. se ejecutará de manera continua, sistemática y basada en un enfoque analítico, soportado en reglas parametrizadas en Sumsb Transaction Monitoring que se evalúan en tiempo real sobre cada operación, complementadas con revisiones consolidadas con periodicidad mínima semanal, con el fin de identificar desviaciones frente al perfil transaccional esperado de las contrapartes.

Alcance del Monitoreo

El monitoreo transaccional abarcará la totalidad de las operaciones realizadas a través de los productos, servicios, canales y plataformas tecnológicas de **EVIA S.A.S.**, incluyendo, entre otros:


- Dispersión de Nomina
- Dispersión general (pago a terceros, proveedores, giros)

Asimismo, el monitoreo considerará todas las contrapartes vinculadas a la operación clientes, usuarios, proveedores y terceros relacionados, las cuales permanecerán sujetas a Ongoing AML Monitoring en Sumsb.

Enfoque del Monitoreo

El sistema de monitoreo transaccional se fundamenta en los siguientes elementos, soportados operativamente en Sumsb:

- Análisis de comportamiento: evaluación de las operaciones realizadas por cada contraparte frente a su perfil transaccional esperado, mediante las reglas configuradas en el módulo Transaction Monitoring de Sumsb.
- Reglas de negocio: definición de criterios y umbrales en el motor de reglas de Sumsb que permiten identificar patrones atípicos o inusuales y disparar alertas en línea.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Segmentación de riesgo: aplicación de diferentes niveles de monitoreo según el perfil de riesgo de la contraparte, alineados con los verification levels y los workflows configurados en Sumsb.
- Analítica de datos: uso de las capacidades analíticas, dashboards y modelos de Sumsb (incluyendo modelos LLM aplicados al AML Screening y Behavior Monitoring / AI-powered Anomaly Detection) para identificar tendencias, correlaciones y comportamientos anómalos.
- Monitoreo continuo de contrapartes: activación de Ongoing AML Monitoring sobre todas las contrapartes aprobadas, de modo que cualquier cambio en su estatus reputacional o de listas restrictivas genere una alerta automática integrada al proceso de monitoreo transaccional.

Reglas y Señales de Alerta

EVIA S.A.S. parametrizará en Sumsb un conjunto de reglas de monitoreo orientadas a la identificación de operaciones inusuales, las cuales incluirán, entre otras:


- Fraccionamiento de operaciones (*smurfing / structuring*).
- Incrementos inusuales en el volumen o frecuencia de transacciones.
- Ejecución de múltiples operaciones con características similares (montos, beneficiarios, periodicidad).
- Uso de múltiples cuentas, contrapartes o beneficiarios sin justificación aparente.
- Variaciones significativas frente al comportamiento histórico del cliente.
- Operaciones desde múltiples dispositivos o ubicaciones geográficas en periodos cortos de tiempo, apoyadas en señales de Device Intelligence, Advanced IP check e IP geolocation de Sumsb.
- Transacciones que no guardan relación con la actividad económica declarada.
- Operaciones con o desde jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes según GAFI.
- Coincidencias generadas por el módulo de AML Screening / Ongoing AML Monitoring asociadas a la contraparte que ejecuta la operación (sanciones, PEP, adverse media).

Estas reglas serán objeto de revisión y ajuste periódico (*tuning y backtesting*) sobre la herramienta Sumsb, con el fin de garantizar su efectividad y adaptación a la evolución del riesgo.

Gestión de Alertas

Las operaciones que cumplan con los criterios definidos en las reglas generarán alertas en Sumsb, las cuales serán gestionadas conforme a un proceso estructurado que incluye:

- Generación automática o manual de la alerta en el módulo correspondiente de Sumsb (Transaction Monitoring u Ongoing AML Monitoring).
- Clasificación según nivel de riesgo (alto, medio, bajo).
- Asignación al analista de Cumplimiento responsable a través del Case Management de Sumsb.
- Análisis detallado de la operación, la contraparte y las alertas AML asociadas, revisando los soportes y el historial disponible en el perfil del *applicant*.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Calificación de la coincidencia o de la operación como: *False Positive, operación normal, operación inusual o operación sospechosa* (incluyendo las categorías de *True Positive* y *Potential Match* utilizadas por Sumsub para alertas AML).
- Escalamiento al Oficial de Cumplimiento y, cuando corresponda, generación del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF.
- Aplicación de medidas adicionales como debida diligencia intensificada, suspensión de la operación, terminación de la relación o congelamiento, según el caso.

Cuando las alertas de Ongoing AML Monitoring afecten a contrapartes ya aprobadas, se atenderá el flujo definido por Sumsub: el *applicant* pasará a estado Pending o Requires action (onHold) —según la configuración del *Workflow Builder*— hasta que el equipo de Cumplimiento resuelva la coincidencia, evitando rechazos automáticos que desactiven el monitoreo continuo.

Responsabilidades

El equipo de cumplimiento será responsable de supervisar la implementación, funcionamiento, parametrización y mejora continua del sistema de monitoreo transaccional sobre la plataforma Sumsub, así como de asegurar la adecuada gestión de las alertas generadas, incluidas las derivadas del Ongoing AML Monitoring.

Las diferentes áreas de la Compañía (Tecnología, Operaciones, Producto, Servicio al Cliente y áreas comerciales) deberán colaborar en la provisión de información, integración técnica con Sumsub, análisis y soporte necesario para la adecuada ejecución del monitoreo.

Integración con el SAGRILAFT

El monitoreo transaccional se encuentra integrado con los demás componentes del SAGRILAFT, en particular con los procesos de conocimiento del cliente (KYC/KYB en Sumsub), AML Screening inicial, Ongoing AML Monitoring, segmentación de riesgo, debida diligencia, prevención de fraude (Pre-KYC Fraud Risk Assessment, Device Intelligence, Fraud Network Detection) y reporte de operaciones sospechosas, garantizando la trazabilidad y consistencia en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM a lo largo de todo el ciclo de vida de la contraparte.


Toda la documentación, evidencia, alertas y decisiones generadas en Sumsub serán conservadas por un período mínimo de diez (10) años, garantizando integridad, disponibilidad, confidencialidad y reserva conforme a la normatividad vigente.

Cumplimiento Procedimental

Para la ejecución del monitoreo transaccional, EVIA S.A.S. dará cumplimiento a las políticas establecidas en el presente Manual, a las configuraciones definidas en la plataforma Sumsub (reglas, *workflows*, *verification levels* y parámetros de Ongoing AML Monitoring) y a los procedimientos definidos en el documento CUM_PRO_005_PROCEDIMIENTO DE MONITOREO_EVIA, el cual hace parte integral del SAGRILAFT.

5.2.8. Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios

Previo al lanzamiento de nuevos servicios, la modificación de las características de los existentes, la incursión en nuevos mercados o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Sociedad deberá realizar un proceso formal de identificación, medición y evaluación de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en concordancia con el enfoque basado en riesgo.

Para tal efecto, los líderes de cada área deberán informar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier iniciativa de este tipo, con el fin de adelantar un análisis integral de riesgo LA/FT/FPADM. Dicho análisis deberá contemplar, como mínimo, la evaluación de la naturaleza del producto o servicio, los canales de distribución, el tipo de clientes y beneficiarios involucrados, las jurisdicciones relacionadas y el volumen estimado de operaciones.

Con base en este análisis, se deberán definir e implementar los controles preventivos, detectivos y correctivos necesarios para mitigar los riesgos identificados, incluyendo, cuando aplique, ajustes en los procesos de debida diligencia, monitoreo transaccional y segmentación de riesgo.

El resultado de esta evaluación deberá documentarse de manera formal y ser presentado al máximo órgano social, quien será responsable de decidir sobre la viabilidad y conveniencia de la implementación de dichas iniciativas, dejando evidencia de la revisión y aprobación correspondiente.

5.2.9. Política de manejo de efectivo

EVIA S.A.S propenderá por no realizar operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio o la realización de compras de bienes, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de un (1) SMMLV. Es política de la Compañía que los pagos se realicen a través de entidades financieras en las que la Sociedad tiene sus cuentas bancarias habilitadas.


EVIA S.A.S no recibirá pagos en efectivo.

EVIA S.A.S no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación o no se tenga algún tipo de vínculo contractual y por ende no se haya ejecutado el procedimiento de vinculación definido por la Sociedad.

5.2.10. Política de conservación de documentos

El numeral 5.5. del capítulo X de la Circular Básica Jurídica, menciona que “los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya”. Por lo anterior, **EVIA S.A.S** define que los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones, documentos del conocimiento de las contrapartes y en general toda la documentación referente a la implementación y ejecución del SAGRILAFT, se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

5.2.11. Política para soportar todas las operaciones, negocios y contratos

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Todas las actividades, negocios y contratos que realice **EVIA S.A.S** con sus contrapartes, deben tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes participen en el proceso.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área de Finanzas, o quien haga sus veces, verificará que la acusación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válido, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

5.2.12. Política de Divulgación y Comunicación

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM al interior de **EVIA S.A.S** es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa. (Ver política de Capacitación dentro de este mismo documento).

Para las comunicaciones escritas, reportes internos y reportes externos, **EVIA S.A.S** definió los siguientes reportes:

5.2.12.1. Reportes/Informes internos

- Reporte de Transacciones inusuales. (mensual)
- Documentación de Operaciones sospechosas. (mensual)
- Informes sobre la evaluación, análisis eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. (Trimestral)


5.2.12.2. Reportes/Informes externos

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS). (Mensual)
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (AROS). (mensual)
- Reporte de clientes (mensual)
- Reporte de transacciones de los clientes (mensual)
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes. (mensual)

Debido a que una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada contraparte (colaborador, proveedor, cliente y accionista) de **EVIA S.A.S** de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual que le haga suponer un intento de lavado de activos, de financiación del terrorismo o de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para el efecto, la empresa estableció como canal de comunicación de recepción de eventos de riesgo de sus contrapartes la LÍNEA ÉTICA a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: compliance@killb.com

5.2.13. Política de documentación

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Es mandatorio que todas las operaciones realizadas por **EVIA S.A.S** cuenten con sus respectivos soportes. El proceso de documentación en el sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM, facilita su continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información (ver política de conservación de documentos).

5.2.14. Política de requerimiento de información por autoridades competentes

EVIA S.A.S atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo con el nivel máximo posible de oportunidad.

Para atender los requerimientos de las autoridades competentes, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_002_PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS_ EVIA.


5.2.15. Política de comportamientos de los colaboradores frente al SAGRILAFT

Los funcionarios de **EVIA S.A.S** desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.

Es deber de **EVIA S.A.S**, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino además de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de la sociedad.

En referencia al LA/FT/FPADM, todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

- Conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.
- Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que le haga suponer que puede presentarse un intento de LA/FT/FPADM a través de los diferentes canales que ha dispuesto la empresa para tal fin.
- Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales, financieras, operativas o administrativas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales, financieras, operativas o administrativas.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- En todos los casos, los empleados, colaboradores y aliados responsables de la gestión del riesgo LA/FT/FPADM de la organización deben guardar absoluta reserva sobre las operaciones inusuales y/o sospechosas detectadas por la organización. En ningún caso los clientes, usuarios, empleados, directores o demás partes interesadas podrán ser informadas sobre los reportes realizados a la UIAF en los que hayan sido relacionados.
- Los funcionarios de **EVIA S.A.S** no podrán avisar, alertar o dar a conocer a las contrapartes reportadas a la UIAF la información que dio origen a dicho reporte ni su calidad de reportado. De igual forma la Sociedad deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.
- **EVIA S.A.S** y su personal no deben (ya sea directamente o a través de un intermediario) ofrecer o aceptar incentivos (incluidos regalos o entretenimiento) con la intención de influir de manera indebida en el comportamiento del receptor u otra persona, o que resulte en una violación de las leyes aplicables.
- No se permite que el personal de **EVIA S.A.S**, directamente o a través de un tercero, prometa u ofrezca regalos, comida, entretenimiento, viajes, donaciones benéficas, patrocinios, contribuciones políticas u otros objetos valiosos a un Servidor Público o de entidades regulatorias con la intención de influir de manera indebida en cualquier acto de decisión de dicha persona, inducir a violar sus deberes o garantizar una ventaja indebida o injusta, incluso si esta conducta es legal o permitida de acuerdo con la ley aplicable o prácticas locales.

Para identificar las operaciones inusuales y sospechosas que se presenten en la Compañía, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_002_PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS_EVIA.

5.2.16. Política de capacitación SAGRILAFT


EVIA S.A.S debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a aquellos funcionarios frente a los que la Sociedad considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

Los programas de capacitación son impartidos como mínimo de forma anual y se deja constancia de las capacitaciones realizadas, en la que se indica como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación son constantemente revisados y actualizados por lo menos una vez al año. Así mismo, deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

5.2.17. Políticas de sanciones

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFT por parte de los colaboradores, administradores, funcionarios y directivos, constituye una falta grave en los términos del numeral 6° del artículo 62 del CST. En consecuencia y en los casos en que haya lugar

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

se podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes, y dado el caso a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente, incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y las contenidas en el Código Penal colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por normatividad vigente dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de posibles sanciones administrativas a **EVIA S.A.S**, al Oficial de Cumplimiento, al revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

EVIA S.A.S verifica que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier irregularidad relacionada con el LA/FT/FPADM se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.


5.2.18. Política de comportamientos de los colaboradores frente al conflicto de intereses del SAGRILAFT

Los funcionarios de **EVIA S.A.S** desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el presente documento, el cual debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas operativas, administrativas y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM.

Es deber de **EVIA S.A.S**, sus accionistas, sus administradores, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios vinculados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM, particularmente, las contenidas en las normas legales, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de **EVIA S.A.S**.

Los accionistas, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general deben mantenerse leales a la empresa, y observar las siguientes conductas, las cuales tienen como objetivo minimizar, manejar o eliminar el posible surgimiento de un conflicto de interés:

- a) Evitar cualquier situación en la cual sus propios intereses personales o financieros entren en conflicto con los de la Compañía.
- b) Abstenerse de desarrollar actividades en beneficio propio dentro del contexto del desempeño de sus cargos, en la medida en que éstos entren en conflicto con los intereses de la Compañía.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025


- c) Evitar explotar, directa o indirectamente, cualquier oportunidad de negocios que sea accesible a la Compañía, en procura de su propio beneficio o de terceros involucrada en actos de soborno o corrupción.
- d) No se debe realizar la gestión de un servicio para un familiar o un tercero con intereses personales, sin tener aprobación previa de la Gerencia General o de un empleado de alto rango de la compañía.
- e) Evitar otorgar descuentos, exoneraciones o retribuciones excepcionales de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco, sin tener aprobación previa del máximo órgano social o de un directivo calificado.
- f) En el trato con los clientes, usuarios, proveedores o contratistas se debe actuar en beneficio de la compañía, excluyendo cualquier beneficio personal. En el evento que exista un negocio en el cual exista algún interés personal con alguna de las personas antes mencionadas, este deberá ser revelado a la Gerencia General.
- g) Los empleados deben abstenerse de aceptar dádivas, regalos, ofrendas obsequios, cortesías, agasajos, atenciones, tratos preferenciales entre otros que puedan comprometer su independencia profesional y la responsabilidad de la Institución.
- h) Los administradores y empleados deberán abstenerse de otorgar, en contravención de las disposiciones legales o estatutarias, créditos o descuentos a los accionistas, o a las personas relacionadas con ellos, en condiciones tales que puedan llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de la institución.
- i) Los directores, administradores o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, se verán sometidos a las acciones y sanciones establecidas en la ley y el presente documento.
- j) A nivel laboral, la contratación de familiares está permitida cuando estos sean los candidatos más calificados y se sigan los procedimientos de contratación adecuados. Igualmente, podrán vincularse como proveedores familiares que sigan los procedimientos de contratación con la salvedad que el familiar no podrá participar de manera directa o indirecta en dicho proceso de contratación.
- k) No se permite ningún favoritismo de ninguna índole entre familiares, debido a que todos los funcionarios deben ser evaluados exclusivamente con base en su talento y mérito.
- l) Ningún funcionario actual podrá influenciar o participar en cambios profesionales (transferencias, tareas, ascensos), evaluaciones (evaluaciones de desempeño, revisión de talento) o decisiones de compensación o prestaciones de ningún familiar. Se debe propender por evitar toda supervisión directa o indirecta (con hasta dos niveles de diferencia) entre familiares o parientes.

Para dar cumplimiento a las políticas definidas en el presente numeral se deberán realizar los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_005_ OTROS PROCEDIMIENTOS_EVIA .

5.2.19. Políticas referentes al Oficial de Cumplimiento

EVIA S.A.S establece las siguientes políticas referentes al ejercicio del Oficial de Cumplimiento:

5.2.19.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de **EVIA S.A.S**, cumple como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Goza de capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tiene comunicación directa con, y depende directamente del máximo órgano social.
- b. Cuenta con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entiende el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- c. Cuenta con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No funge como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- f. Esta domiciliado en Colombia.

5.2.19.2. Políticas de conflictos de interés e incompatibilidades

EVIA S.A.S consiente de la posibilidad de existencia de conflictos de interés, incompatibilidades o inhabilidades de los responsables del Sistema en el desempeño de sus funciones, define que el Oficial de Cumplimiento será una persona que actúe dentro de las primeras dos líneas de defensa de acuerdo con lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea, pero nunca podrá ser una persona que se encuentra en la tercera línea de defensa.

Por lo anterior, ni el Revisor Fiscal, ni el auditor, ni el representante legal, ni un accionista podrán ser el Oficial de Cumplimiento principal.

Cuando se perciban conflictos de interés por parte del Oficial de Cumplimiento que afecten el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades en el ejercicio de su función (por ejemplo, por posibles beneficios personales, sentimentales, laborales, profesionales, económicos, etc.), éste deberá reportarlo por escrito al máximo órgano social y al representante legal, mencionando la situación o situaciones que se presentan donde se ve involucrado en una situación de conflicto de interés.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

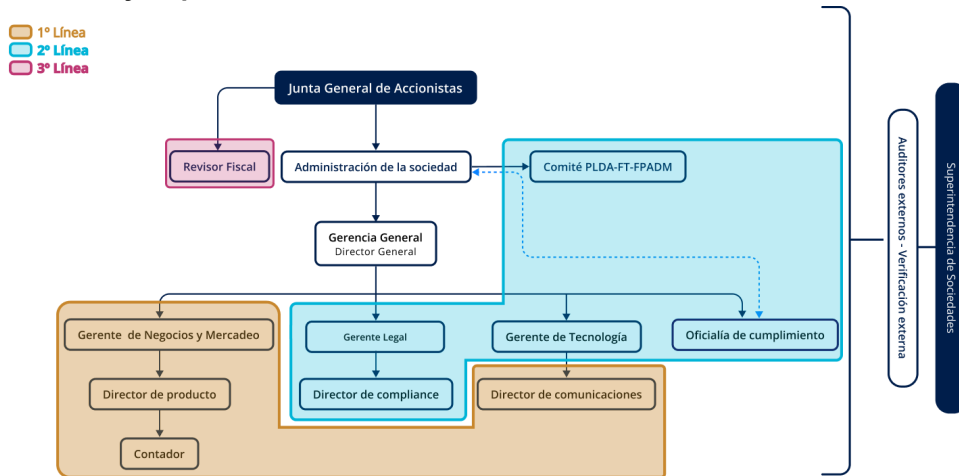
Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en **EVIA S.A.S**, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora al máximo órgano social, al Representante Legal de la Sociedad, al Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

Es importante tener en cuenta que a pesar de designar un Oficial de Cumplimiento que se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Sociedad y sus órganos de control. La estructura organizacional se muestra a continuación:

A continuación, se describen las funciones que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional que lo soporta:

<h1>Evia</h1>	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025


6.1. Dirección y Supervisión



6.1.1. Máximo órgano social

Sin perjuicio de las funciones asignadas en las demás Políticas de Cumplimiento, para efectos del SAGRILAFT el máximo órgano social tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM para **EVIA S.A.S**, así como sus actualizaciones, modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM al representante legal, Oficial de Cumplimiento, y demás funcionarios que estime pertinente.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente, de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo siempre que se designe cuenta con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Incluir en el orden del día de las reuniones del máximo órgano social, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año, o cuando éste lo determine necesario.
- Conocer, pronunciarse y hacer seguimiento sobre los puntos críticos que contengan los informes de SAGRILAFT que presente el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, la Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas de SAGRILAFT.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

6.1.2. Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES_EVIA . de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista el máximo órgano social, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.


6.2. Gestión y Apoyo

6.2.1. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes funciones:

De Liderazgo:

- Liderar la estructuración del SAGRILAFT, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Empleados, Altos Directivos, Accionistas, Proveedores y Contratistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Ser la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en la empresa.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025


- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM. Dichos procesos los podrá adelantar con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la empresa.
- Dirigir el sistema que ponga en marcha la empresa para recibir y conocer las denuncias, inquietudes o dilemas de cualquier persona (contraparte), respecto de los casos relacionados con el LA/FT/FPADM.
- Liderar la realización periódica de auditorías de cumplimiento y procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- Acudir directamente al máximo órgano social, en el evento en que el Representante Legal no otorgue debida importancia al sistema de LA/FT/FPADM.
- Presentar el proyecto SAGRILAFT, junto con el representante legal.

De articulación:

- Ser responsable de la adecuada articulación de las Políticas del SAGRILAFT con las diferentes áreas.
- Articular con las áreas de recursos humanos, el inicio de procedimientos internos de investigación en la empresa, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción al SAGRILAFT.
- Articular con las áreas de recursos humanos y de compras, la identificación y segmentación de los Empleados, Proveedores y Contratistas, respectivamente, que estén expuestos en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM.
- Articular con el área de Compras, los compromisos expresos que deben realizar los Proveedores y Contratistas que, producto del procedimiento de Segmentación, tengan un mayor grado de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, con el objetivo de su prevención.
- Articular con el área de Recursos Humanos la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al SAGRILAFT cometidas por cualquier Empleado.
- Articular con los responsables de documentar los procesos que en cada uno de los manuales de la empresa se incluyan las actividades de control necesarias para la mitigación de los riesgos de LA/FT/FPADM

De Gestión:

- Supervisar la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM en los que participe **EVIA S.A.S.** Para este efecto, los Altos Directivos deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de dichos riesgos.
- Asignarles a los Empleados que estén expuestos a los riesgos de LA/FT/FPADM deberes específicos, relacionados con la prevención.
- Realizar el inventario de los riesgos particulares de LA/FT/FPADM de LA/FT/FPADM.
- Adoptar medidas para garantizar que ninguno de sus denunciante (máximo órgano social, asociados, administradores, colaboradores, proveedores, contratistas y terceros en general) sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley, a las Políticas o al Manual de Cumplimiento.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Realizar encuestas a los Empleados, Proveedores y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del SAGRILAFT.
- Monitorear los cambios legislativos y regulatorios, al igual que cualquier otro cambio que pueda impactar sus Políticas de Cumplimiento.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada (1) año. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

De Reporte:


- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar las operaciones inusuales y realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Diligencia Debida y Diligencia Debida Mejorada.

De Comunicación:

- Velar por la divulgación a los funcionarios del manual y de las políticas en materia de LA/FT/FPADM.
- Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados, Altos Directivos y Accionistas respecto de la ejecución del SAGRILAFT.
- Facilitar que los Proveedores y Contratistas tengan acceso y conozcan las Políticas de Cumplimiento del SAGRILAFT de la empresa.

De Capacitación:

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM en la empresa.
- Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados, Altos Directivos y accionistas de la empresa en la prevención de LA/FT/FPADM.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Seleccionar y facilitar el entrenamiento de los Proveedores y Contratistas en la prevención de LA/FT/FPADM, de acuerdo con la segmentación que se haga de los mismos y en consideración al riesgo que representen para **EVIA S.A.S.**

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

6.3. Ejecución y Soporte

6.3.1. Todos los funcionarios de EVIA


Los Socios, Representantes Legales, Directores, administradores y demás funcionarios de **EVIA S.A.S** les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con la normatividad de SAGRILAFT establecida por la Sociedad en materia de control y prevención de LA/FT/FPADM, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas, o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El principal deber del Empleado de **EVIA S.A.S** es el de mantener un estricto compromiso con la política de control y prevención de los riesgos en general y en particular de las conductas asociadas al LA/FT/FPADM fijada por la empresa, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en este documento.
- Reportar e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho, conducta o acto, inusual o sospechoso, relacionado con el LA/FT/FPADM, según la definición que del término se hace en este Manual.
- Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM establece el Manual SAGRILAFT y la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por **EVIA S.A.S**, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la empresa, se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el presente Manual.
- Anteponer la observancia de los principios éticos del presente Manual al logro de las metas comerciales, operativas, financieras y administrativas.
- Asistir y participar en las actividades de capacitación sobre la prevención del LA/FT/FPADM.

6.3.2. Proceso ORMP

- Ejecutar los procedimientos y controles que definan la Sociedad para el Conocimiento del Cliente y del Mercado.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025


- Recopilar y validar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma está completa y cumple con las políticas establecidas por la Sociedad para la vinculación de los clientes, analizando su consistencia y razonabilidad.
- Validar que el cliente no se encuentre reportado en las listas restrictivas definidas en las políticas de la Sociedad.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- Estructurar y apoyar los procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Asegurar que el área de Gestión Operativa cuente con la información comercial de conocimiento de cada cliente.
- Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.

6.3.3. Proceso de Talento Humano

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos funcionarios, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los mismos.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del funcionario en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en los que se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para su análisis.

6.3.4. Proceso Administrativo y Legal

- Ejecutar los procedimientos definidos por la Sociedad que aseguren el debido conocimiento de los proveedores, tanto en el proceso de vinculación como en el de actualización.
- Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales en el comportamiento de los proveedores.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Sociedad.
- Apoyar las estrategias definidas por la Sociedad tendientes a lograr la actualización de la información de las diferentes contrapartes (Clientes y proveedores).
- No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Sociedad y que están vinculados a la Sociedad.
- Diligenciar la información de clientes y proveedores en el sistema de la compañía.
- Dar el apoyo y la asesoría que, en materia jurídica, independencia, riesgo y ética requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a la entidad en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT/FPADM.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios (porcentaje de participación igual o superior al 5%), y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Velar porque los nuevos socios sean verificados en listas restrictivas antes de su vinculación a la Sociedad y que con la periodicidad que se defina, se hagan validaciones de los socios en dichas listas.

6.3.5. Proceso de Tecnología


- Apoyar a la Sociedad en la disponibilidad de herramientas que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT/FPADM mediante la consolidación de la información.
- Generar la información relevante solicitada por el Oficial del Cumplimiento para facilitar el monitoreo a transacciones de clientes y proveedores.

6.3.6. Colaboradores vinculados al proceso de riesgo

- Garantizar que se realice la debida diligencia a la totalidad de contrapartes de acuerdo con el factor o fuente de riesgo clasificado y asignado e informado por el área a la que pertenezca.
- Analizar y verificar que tanto los formatos e instructivos SAGRILAFT se diligencien totalmente y la documentación suministrada por las contrapartes, cumpla con lo establecido en el manual SAGRILAFT.
- Utilizar la herramienta tecnológica disponible al momento de consulta, para la validación o verificación en listas restrictivas, con la identificación personal de las contrapartes ya sea natural o jurídica de acuerdo con el procedimiento de vinculación.
- Reportar de manera inmediata al oficial de cumplimiento, los casos catalogados como operaciones inusuales y operaciones sospechosas.
- Salvaguardar la documentación soporte de la debida diligencia, de acuerdo con la Política de conservación de documentos.
- Permitir continuar con el proceso de vinculación de la contraparte, una vez la debida diligencia no presente riesgo LA/FT/FPADM.
- Garantizar la reserva de la debida diligencia y de su resultado, frente a terceros y la contraparte dueña de la información.
- No realizar consultas sobre personas naturales o jurídicas que no hagan parte de la operación de la compañía.
- El certificado de consulta que entrega la herramienta tecnológica con el resultado de dicha consulta es reservado, por tanto, el líder de riesgo deberá abrir una carpeta en medio magnético para conservarla. Dicha información, no podrá ser reflejada o revelada ni reenviada a los superiores o jefes, toda vez que esta información sólo debe ser manipulada por el líder de riesgo y el oficial de cumplimiento de la Compañía.
- Promover dentro del grupo de trabajadores la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

6.4. Órganos de Control

6.4.1. Revisoría Fiscal

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Una vez la compañía esté obligada a implementar la función de Revisoría Fiscal, **EVIA S.A.S** contratará un tercero ajeno a la organización en búsqueda de la transparencia y objetividad requeridas.

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto a materia de LA/FT/FPADM que:

- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumplan **EVIA S.A.S** deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio denominado “Funciones del Revisor Fiscal”.
- Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- Debe poner en conocimiento del máximo órgano social, Representante Legal u Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- Debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la compañía en materia de LA/FT/FPADM cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- El Revisor Fiscal debe verificar al menos una vez al año el cumplimiento de SAGRILAFT, así como también lo dispuesto en el presente Manual e informar al máximo órgano social e incluir su conclusión en el dictamen sobre los Estados Financieros.


6.4.2. Auditoría Interna

Una vez la compañía esté obligada a implementar la función de Auditoría Interna, será una decisión de la empresa si contrata directamente personal para suplir las funciones definidas para la Auditoría Interna o si contrata estas funciones con un tercero, garantizando siempre la independencia y objetividad en el desarrollo de las actividades de control.

La auditoría interna debe considerar en cuanto a materia de LA/FT/FPADM que:

- Realizar una auditoría y generar un informe al menos una vez al año, dentro de su ámbito de competencia y funciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica; así como también, lo dispuesto en el presente Manual.
- Rendir un informe anual sobre los resultados de las evaluaciones realizadas. Tales evaluaciones deben cubrir de manera expresa, entre otros aspectos, la aplicación de los procedimientos de control en materia del SAGRILAFT.

7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la empresa, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita minimizarlos, retenerlos, transferirlos o eliminarlos. Una adecuada gestión de riesgos se refleja en la toma de decisiones asertivas y en minimizar la posible materialización del riesgo, minimizando su posibilidad de ocurrencia y/o impacto que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

Por lo anterior, **EVIA S.A.S** definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM:




7.1. Etapa de Identificación

Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos por cada uno de los factores de riesgo (contrapartes, productos, canales y jurisdicciones).

7.1.1. Políticas para la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM

- La identificación de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo, los procesos y los subprocesos.
- La identificación se soporta en la segmentación de los factores de riesgo, los cuales permiten determinar las características usuales de las actividades que se desarrollan y compararlas con aquella que realicen las partes interesadas con el fin de detectar operaciones inusuales y facilita el diseño de los controles y el análisis de la información.
- La identificación de riesgos debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.
- El líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean identificados.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo: cliente, producto, jurisdicciones, canales) la identificación de los riesgos en concordancia con el ciclo de vida del producto en sus diferentes procesos y sus riesgos asociados.
- Se deberá tener como referencia para la identificación de riesgos de LA/FT/FPADM las Tipologías, que se definen como los procesos o métodos adoptados por los delincuentes para transformar sus fondos y bienes, producto de actividades ilícitas, en fondos y bienes con apariencia de legalidad. El lavado de activos experimenta diversos métodos para ocultar su riqueza ilícita, y cuando le resultan exitosos, los acogen como modus operandi.

7.1.2. Metodología para la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM

La identificación debe incluir todos los aspectos de los riesgos, estén o no bajo control de la entidad, teniendo presente que la no identificación de un riesgo real o potencial reduce la efectividad de análisis posteriores y limita la gestión de la organización frente a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

Para realizar el proceso de identificación de riesgos, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_004_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS_EVIA.


Igualmente, para realizar el proceso de segmentación que sirve como fuente de información para la etapa de identificación de los riesgos y monitoreo, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_003_PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTACIÓN_EVIA .

7.2. Etapa de Medición

Una vez identificados cada uno de los riesgos se debe establecer cuál es su frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo analizando tanto frecuencia de realización como eventos materializados y el impacto en caso de materialización, en los diferentes aspectos analizados (Financiero, Operativo, Legal, Reputacional y Contagio).

7.2.1. Políticas para la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM

- La medición de los riesgos será realizada por el Líder de cada proceso de la empresa con la orientación del Oficial de Cumplimiento. Se debe realizar teniendo en cuenta las fuentes de riesgo y las áreas de impacto.
- La identificación se soporta en la segmentación de los factores de riesgo, los cuales permiten determinar las características usuales de las actividades que se desarrollan y compararlas con aquella que realicen las partes interesadas con el fin de detectar operaciones inusuales. Este proceso facilita el diseño de los controles y el análisis de la información.
- El Líder de cada proceso es responsable de administrar los riesgos que, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, sean calificados.
- El Oficial de Cumplimiento debe diligenciar en la matriz los riesgos inherentes de cada factor de riesgos. (Factores de riesgo: cliente, producto, jurisdicciones, canales) la calificación de los riesgos de acuerdo con su probabilidad e impacto.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

7.2.2. Metodología para la medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Con el fin de llevar a cabo la medición de los riesgos de LA/FT/FPADM, se estableció metodologías que permiten tomar las acciones correspondientes frente a la exposición del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

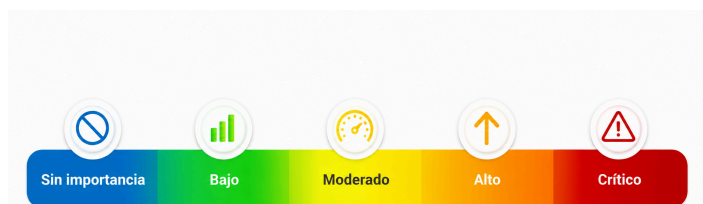
Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo inherente, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_004_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS_EVIA .

7.3. Etapa de Control

Para una adecuada y efectiva administración de los Riesgos de LA/FT/FPADM es fundamental poder determinar, teniendo en cuenta el costo/beneficio, el control que se ajusta de forma adecuada para cada ventana de exposición.


7.3.1. Políticas para la etapa de Control de los riesgos de LA/FT/FPADM

- La exposición a los Riesgos de LA/FT/FPADM deben contar con por lo menos un control por cada riesgo identificado en la etapa anterior. De evidenciar riesgos que no sean mitigados por un control, estos casos deberán reportarse al máximo órgano social de inmediato.
- Para garantizar el funcionamiento efectivo de los controles, **EVIA S.A.S** realiza la evaluación de estos periódicamente (por lo menos una vez al año), teniendo en cuenta las variables de cobertura y la eficacia del Control. Esta validación está a cargo de los líderes de proceso como responsables directos de su ejecución y mantenimiento bajo el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento.
- Dependiendo de la escala de calificación del control, la probabilidad de ocurrencia y/o impacto podrán disminuir, máximo hasta dos niveles de acuerdo con la metodología.
- Una vez aplicados los controles al riesgo inherente, el resultado genera el perfil de riesgo residual el cual no podrá ser superior a la categoría de “Moderado”. De lo contrario se tendrá que generar control(es) adicional(es) que mitiguen el riesgo residual llevándolo a la categoría permitida.



7.3.2. Metodología para la evaluación del Control de los riesgos de LA/FT/FPADM

Con el fin de asegurar que los controles mitiguen adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM, se requiere establecer metodologías que permitan validar la eficacia del control y tomar las acciones

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

correspondientes frente a la exposición del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo.

Para realizar el proceso de medición de riesgos, calificarlos y determinar el perfil de riesgo residual, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_004_METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS_EVIA.

7.4. Etapa de Monitoreo

La etapa de monitoreo verifica la aplicación de las etapas anteriores y realiza un seguimiento constante a la exposición residual y a las variaciones que esta pueda tener.


7.4.1. Políticas para la etapa de Monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM

- El responsable de la realización del monitoreo es el Oficial de Cumplimiento junto con su equipo de trabajo.
- Se deben hacer los siguientes monitoreos:
 - o Se realizará el proceso de monitoreo transaccional una vez al año a los clientes y proveedores.
 - o El oficial de cumplimiento realizará el seguimiento anual comparando el resultado del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM Vs. los riesgos asociados con el año inmediatamente anterior.
 - o El oficial de cumplimiento realizará por lo menos una vez al año la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y de sus riesgos y controles.
 - o Validación de que el resultado de los Riesgos Residuales se encuentre como máximo en la categoría de riesgo “Moderado”
 - o El oficial de cumplimiento liderará el proceso de actualización general del SAGRILAFT por lo menos una vez cada dos (2) años y deberá presentarlo ante el máximo órgano social
- Los resultados del monitoreo deberán ser presentados al máximo órgano social con una periodicidad anual o cuando se requiera por situaciones que ameriten ser conocidas de manera prioritaria por dicho órgano.

7.4.2. Mecanismos de Monitoreo

De acuerdo con lo anterior, **EVIA S.A.S** definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Análisis e investigación de las señales de alerta e inusuales generadas del proceso de monitoreo transaccional.
- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas).
- Recepción de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM denunciados por las diferentes contrapartes a través de los canales destinados para tal fin.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal y/o Auditor Interno o quién haga sus veces.
- Revisiones periódicas (anuales) de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

	Manual SAGRILIFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Para realizar el proceso de monitoreo de riesgos, se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_005_ PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO_EVIA .

8. TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF, ha identificado algunas modalidades de LA/FT/FPADM, dentro las que se destacan las siguientes:

8.1. Tipologías generales de Lavado de Activos

Exportaciones ficticias de servicios

La exportación ficticia de servicios cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación (dado el carácter intangible).

Exportaciones ficticias de bienes

Esta tipología se refiere a la exportación ficticia de bienes, que incluye varias posibles situaciones:

- Que la exportación se registre por un mayor valor al representado en las mercancías, es decir, bienes sobrevalorados.
- Que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas.
- La declaración de exportación de un bien específico, realizando el envío de una mercancía con características físicas similares, pero que en realidad tiene un valor inferior.
- Que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país.
- Que el mismo bien se exporte varias veces (operaciones carrusel)

Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.

Esta tipología se refiere al ingreso de divisas por inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local”.


Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.

Esta tipología involucra a una organización delictiva que utiliza el dinero proveniente de sus actividades ilícitas, para pagar desde el exterior una deuda vencida a favor de una “empresa exportadora local”.

Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.

El arbitraje internacional de divisas consiste en aprovechar “la diferencia de precio que existe entre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el precio del dólar en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiros en moneda local a través de las diferentes redes de cajeros”.

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar el dinero, producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como “pitufos”, quienes en algunos casos suministran identificaciones falsas.

La operación de lavado consiste en fraccionar altas sumas de dinero en varios envíos. Esto se hace entre uno o varios remitentes a favor de uno o varios beneficiarios, con la finalidad de evadir los controles existentes tanto en el país de origen de los fondos como en el de destino.

Productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos.

Algunos de los productos que ofrecen entidades del sector financiero y de valores pueden ser utilizados para tratar de darle apariencia de legalidad a recursos cuya procedencia es ilícita. Las modalidades más utilizadas con este tipo de productos son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades para fraccionar las operaciones, el “préstamo” (uso de terceros) de cuentas bancarias y la utilización de terceras personas (presuntos testaferros o “pitufos”).

Estos productos financieros y alternativas de inversión son aprovechados por las organizaciones delictivas porque tienen características tales como la facilidad de constitución, disponibilidad inmediata de recursos (a la vista), facilidad de trasladar fondos a otras cuentas propias o de terceros, posibilidad de realizar pagos con cheques de gerencia (dificulta la identificación del verdadero origen) y utilización de tarjetas y cajeros electrónicos para efectuar transacciones. Adicionalmente, algunos de estos productos no son reportados a centrales de información o bases de datos, lo que dificulta la identificación para las autoridades.

8.2. Tipologías de financiación del terrorismo

Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones terroristas “OT”.


Para desarrollar y mantener sus actividades, una organización criminal requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local de la zona en la que ejercen presencia.

Con este fin, la OT dispone de dos modalidades:

- Destina recursos económicos en la creación de nuevas empresas que se encarguen de desarrollar este tipo de actividades comerciales.
- Utiliza negocios ya creados en la zona, mediante la intimidación que ejercen sobre sus propietarios.

Una vez la OT cuenta con las empresas o negocios que requiere, hace uso de ellos en dos sentidos:

- Los negocios desarrollan una actividad comercial legítima que termina apoyando la logística para realizar actividades ilícitas.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- A través de ellos se realiza el manejo o traslado de recursos provenientes de actividades ilícitas.

De esta manera, una OT crea legalmente una empresa para el desarrollo de una actividad comercial específica que apoye la logística de su actividad delictiva. Dicha empresa recibe dinero por la venta de los bienes o prestación de los servicios a particulares y especialmente a la OT y lo utiliza para el pago de proveedores, integrando así el dinero en la economía.

Utilización de negocios de alta rotación de efectivo para mezclar dinero ilícito con dinero de origen lícito.

Cuando un grupo terrorista se ha establecido en una zona en particular generalmente se dedica a intimidar y extorsionar a los habitantes de dicha comunidad, y así pueden “disponer” de la economía local para encubrir el origen de su dinero. Esto se logra controlando financieramente los negocios de alto manejo de efectivo. Pero para lograr el manejo financiero de este tipo de negocios los grupos terroristas utilizan uno o varios de los siguientes medios: Exintegrantes, Empleados Infiltrados, Proprietarios Extorsionados y Ex secuestrados.

Una vez la OT tiene el control de un negocio de estas características, sus miembros mezclan el dinero producto de las actividades ilícitas, con dinero proveniente de actividades ilícitas. Este dinero es depositado en las cuentas de la empresa y posteriormente retirado en otras ciudades donde necesitan financiar sus actividades. En algunos casos, los terroristas utilizan cheques de la compañía o tarjetas débito para hacer pequeños retiros periódicos de dinero sin despertar sospechas.


Financiamiento de grupos terroristas por parte de empresas privadas.

En parte del territorio nacional las grandes empresas privadas como las multinacionales o compañías que se encuentran posicionadas dentro del mercado nacional ejercen sus actividades comerciales dentro de un espacio geográfico marcado por el conflicto armado. Para estas empresas, las variables de riesgo se incrementan debido a la presencia de un ente armado ajeno al Estado que ejerce acciones coercitivas tanto contra sus procesos de producción como de sus empleados. El grupo que tiene algún grado de influencia en la zona pide algún tipo de “cuota” (económica, transporte, encubrimiento, etc.) a cambio de permitir el desarrollo normal del negocio.

Una vez establecido el vínculo entre los actores, el grupo terrorista intenta utilizar la imagen legal de la empresa y los beneficios que esto representa, con el objeto de utilizar todos los medios que ésta posee. Un ejemplo de esto es la utilización de las líneas de distribución para camuflar y transportar, almacenar y entregar material bélico dentro del territorio que la empresa cubre.

Compra de premios de loterías y juegos de suerte y azar por parte de una organización delictiva.

Esta tipología involucra a una OT que utiliza el dinero proveniente de sus actividades ilícitas para “comprar” los premios a los beneficiarios iniciales. La OT se encarga de contactar a los ganadores de premios para “comprarlos” por un mayor valor al que recibirán del organizador o entidad responsable del pago. El beneficiario inicial acepta el acuerdo y recibe dinero o bienes de procedencia ilícita. Para ello, entrega el título o cede el derecho de reclamación del premio. Uno de los integrantes de la OT se encarga de reclamar el premio y pagar los impuestos correspondientes, con el propósito de justificar el incremento de su patrimonio.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Pago de extorsiones, secuestros o donaciones en especie para financiar grupos terroristas.

Para llevar a cabo sus actividades delictivas, los grupos armados ilegales necesitan elementos de logística principalmente para el sostenimiento de sus integrantes. De esta forma, algunas veces exigen como pago por secuestro o extorsión, el suministro de elementos específicos para cubrir las necesidades de la organización.

Estos elementos pueden ser víveres, bienes muebles, inmuebles localizados en zonas estratégicas, elementos de logística (radios, celulares, uniformes, botas y tarjetas prepago para celulares, entre otros) o ganado.

En el caso de las extorsiones, estos grupos envían a empresas comunicaciones escritas en las que les solicitan los elementos, y a cambio les permiten funcionar normalmente bajo amenaza de muerte o atentados a sus instalaciones.

Para el conocimiento de los destinatarios de donaciones se deberá dar cumplimiento a las políticas definidas por la Sociedad en el presente Manual y en los procedimientos establecidos en el documento CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES_EVIA .

Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por secuestro y extorsión.


Esta tipología se refiere al uso de cuentas corrientes o de ahorros de terceros que ofrecen comisiones por el servicio prestado. Las razones en que la organización narcoterrorista fundamenta la solicitud son evitar los gastos de giros y transferencias, minimizar el riesgo de transportar físicamente el dinero, así como encubrir el origen ilícito de los recursos. Generalmente se asalta la buena fe del individuo, que es usado como instrumento para realizar la transacción. En algunos casos como contraprestación, al dueño de la cuenta le ofrecen un porcentaje sobre las transacciones realizadas

9. DEFINICIONES

Para un mejor entendimiento del presente manual se relacionan a continuación las principales definiciones que fueron tomadas como referencia de las establecidas en la ley y las diferentes normatividades que se relacionan con los riesgos de LA/FT/FPADM, tales como:

- Ley 222 de 1995.
- Circular Externa 100-000016 del 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades)
- Normatividad de la Dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN)
- Ley 1121 de 2006.
- Ley 1258 de 2008.
- Código Penal Colombiano.
- Ley 526 de 1999

A

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Administradores: En los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995, “son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.”

APNFD: Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Autorregulación: Es la capacidad que tiene la Empresa para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento de los sistemas de gestión del riesgo, dentro del marco de las disposiciones aplicables.

Autogestión: Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Asociados cercanos: Son las personas jurídicas que tengan como administrador, accionista, controlante, o gestor a alguno de los PEP’s enlistados en las 18 categorías o hayan contraído patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.

B

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

C

Cliente: Es toda persona natural o jurídica, con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto y/o servicio propio de su actividad, por un monto igual o superior a 10 SMMLV individual o acumulado en el año. (Clasificación más detallada en el CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES_ EVIA)


Colaboradores: Se entienden todos los funcionarios, Administradores y Empleados.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

D

Debida diligencia (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios mediante los cuales la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos, servicios y el volumen de sus transacciones, para poder adoptar decisiones suficientemente informadas sobre estas.

Debida diligencia intensificada: Equivale a la definición anterior, pero adoptando medidas adicionales con un nivel mayor de intensidad, cuidado, diligencia e investigación.

E

Empresa Comercial: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

ESAL: Según la DIAN, las entidades sin ánimo de lucro son “personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social”.

Evento: Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.


F

Financiación del terrorismo o FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes o Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la normatividad y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Funcionarios: Por funcionarios se entienden todos los Administradores y Empleados.

G

GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (antes GAFISUD), organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

H

Herramientas: Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

L


Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que bajo la legislación colombiana son vinculantes para Colombia (Ley 1121 de 2006). Las siguientes son listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con LA/FT/FPADM:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas, de ahora en adelante “Lista ONU”. Ejemplo: Al-Qaida;
- Lista de Personas y Organizaciones designadas como Terroristas de Estados Unidos, Ejemplo Al-Qaida, ISIS/Daesh, ELN, Sendero Luminoso, etc.
- Lista de Personas y Organizaciones designadas como Terroristas de la Unión Europea. Ejemplo Al-Qaida, ISIS/Daesh, ELN, Clan del Golfo, etc.

Listas restrictivas: Son las listas que, sin ser Vinculantes para Colombia, gozan de un reconocimiento nacional e internacional como fuentes de información que ayudan a conocer y detectar si una contraparte pudiera tener algún riesgo de LA/FT/FPADM y son tomadas como buena práctica. Las listas establecidas por la entidad bajo esta denominación son:

- Listas OFAC – Lavado de activos: Empresas o personas relacionadas con el tráfico de drogas, personas, entre otros delitos.
- Drug Enforcement Administration (DEA): En esta lista se ven reflejadas empresas o personas que financian o participan en temas relacionados con tráfico de drogas.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- Federal Bureau of Investigation (FBI): Cuenta con información sobre los criminales más buscados en el mundo, con el fin de que se presenten ante la justicia y respondan por la participación en diferentes delitos.
- Interpol: Corresponde al listado en el cual policía de todo el mundo actúa de forma conjunta para lograr atrapar criminales en diferentes partes del mundo, para que comparezcan ante la justicia por cometer diferentes crímenes.
- Banco de Inglaterra - HM Treasury: Brinda información sobre organizaciones terroristas alrededor del mundo.
- Banco Mundial: En esta lista se encuentra información sobre empresas o personas que no pueden recibir ningún tipo de préstamo de tipo económico por sanciones impuestas por corrupción o fraude.
- Banco Interamericano de desarrollo (BID): Brinda información sobre empresas o personas que han sido sancionadas por fraude, corrupción u otro tipo de acciones que son reportadas y sancionadas por medio de un trámite administrativo.
- Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Colombia: Información relevante sobre sanciones impuestas a gobernantes, funcionarios públicos, en general quienes ejercen funciones públicas y las agencias del Estado Colombiano.
- Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia: Acceso a diferentes antecedentes de tipo judicial, vincula personas que hayan cometido delitos a nivel nacional y que estén registrados en bases de datos públicas.
- Contaduría General de Colombia: Empresas que no cumplan con las directrices contables y sean sancionadas por infringir esta normatividad.
- Responsabilidad Fiscal – Contraloría General de la República: suministra información relacionada con sanciones administrativas por posibles infracciones o delitos de responsables fiscales ante contraloría delegada de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva.
- Demandas Civiles y Penales, entre otras.

Listas de control: Comprende las listas vinculantes y las listas restrictivas.

Listas PEP: corresponden a las personas catalogadas como Personas Políticamente Expuestas. Estas pueden ser PEP Nacionales (Decreto 830 del 26 de julio de 2021, antes Decreto 1674 de 2016), PEP de Organizaciones Internacionales, y PEP Extranjeras.


M

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Máximo órgano social: Según el tipo societario, será el accionista único, junta de socios o asamblea general de accionistas.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Moneda de curso legal: En Colombia conforme al artículo 331 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 31 de 199211, dispone que la unidad monetaria y unidad de cuenta legal en Colombia es el peso colombiano (COP) emitido por el Banco de la República (BR). Por su parte, el artículo 8° de la citada ley, señala que la moneda legal en Colombia está constituida por billetes y monedas metálicas, que deben expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones que establezca la Junta Directiva del BR, los cuales constituyen el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado en el país.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Moneda Fiat: Representación física de monedas o papel moneda (billetes) establecida por regulación gubernamental, por ley o por decreto como moneda de curso legal.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

O

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las contrapartes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Órganos de Control: Por órganos de control se entiende a la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna

P

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos en grado de poder público. De acuerdo con la normatividad son PEP Colombianos, PEP Extranjeros y PEP de Organizaciones Internacionales.


PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.

Política de LA/FT/FPADM: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Proveedor: cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. (Clasificación más detallada en el CUM_PRO_001_VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES_EVIA).

R

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Representante Legal: Por Representante Legal se entenderá el Representante Legal responsable del SAGRILAFT de la Sociedad.

Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.


ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

S

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de activos Financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva.

Segmentación: proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía, en el desarrollo del SAGRILAFT, ha determinado como normal.

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

Sistema descentralizado: La información está controlada por todos los ordenadores conectados, todos los participantes son iguales entre sí.

Socios: Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la sociedad y que participa de las utilidades sociales.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

T

U

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.


V

Valoración del riesgo: Es el modelo utilizado para medir el nivel de impacto y la frecuencia de ocurrencia de un riesgo. Este modelo puede ser cualitativo o cuantitativo.

10. MARCO NORMATIVO

10.1. Normas y Estándares Internacionales

- [1988] Convención de Viena: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- [1989] Creación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o por su nombre en inglés Economic Summit Financial Action Task Force on Money Laundering (FATF), que establece los estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el LA/FT
- [1990] GAFI estableció las 40 recomendaciones que hoy constituyen el estándar internacional sobre la lucha contra el LA, el FT y la PADM, y evalúa las medidas que los países deben adoptar como fundamento para un sistema eficiente. Estas fueron actualizadas en los años [1996], [2001], [2003] y [2012] Financiación del terrorismo.
- [1999] Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- [2000] Convención de Palermo: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).

	Manual SAGRILAFT	CÓDIGO	SRF-MN-001
	Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

- [2000] Se creó formalmente el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – GAFILAT (antes GAFISUD), como una organización intergubernamental de base regional que hoy agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el LA, la FT y la PADM.
- [2003] Convención de Mérida: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).

10.2. Normas Colombianas

- [1991] Se consagró en la constitución política la Extinción de dominio sobre bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito. Actualizado en [1996], [2002] y [2014]
- [1995] De acuerdo con la Ley 222 corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.
- [1999] Se creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), entidad encargada de prevenir y detectar operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el LA/FT.
- [1999] El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF.
- [2006] La ley 1121 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia (son las emitidas por Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). Actualizada en [2020].
- [2014] Expedición de la Circular Básica Jurídica: Implementación del sistema de autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT – SAGRILAFT. Actualizado en [2017] y [2020].
- [2020] Actualización Circular Básica Jurídica Capítulo X - C.E. 100-00016: Sistema de autocontrol y Gestión del riesgo LAFT.

10.3. Normas Internas


La normatividad que regula el SAGRILAFT en **EVIA** es la siguiente:

- Código de Buen Gobierno Corporativo
- Código de Ética
- Reglamento Interno de Trabajo

11. Anexos

11.1.1. Procedimientos

- CUM_PRO_001_PROCEDIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES
- CUM_PRO_002_PROCEDIMIENTOS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS
- CUM_PRO_003_PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTACIÓN
- CUM_PRO_004_PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA MATRIZ DE RIESGOS
- CUM_PRO_005_PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO
- CUM_PRO_006_REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

11.1.2. Formatos

- CUM_FTO_001_MATRIZ DE RIESGOS
- CUM_FTO_002_MEDICION DE PROBABILIDAD
- CUM_FTO_003_MAPA DE CALOR
- CUM_FTO_004_DOE
- CUM_FTO_005_ROS

11.1.3. Instructivos


- CUM_INS_001_ROS
- CUM_INS_002_OPERACIÓN INTENTADA
- CUM_INS_003_COINCIDENCIAS EN LISTAS
- CUM_INS_004_COINCIDENCIAS EN NOTICIAS

Evia	Manual SAGRILAFT Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	CÓDIGO	SRF-MN-001
		VERSIÓN	01
		Fecha	12/12/2025

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	COLABORADOR QUE ACTUALIZA
1.0	19/12/2023	CREACIÓN MANUAL	Fabian Lancheros Oficial de Cumplimiento
2.0	07/01/2025	Actualización 5.2.13. Política de comportamientos de los colaboradores frente al SAGRILAFT	Fabian Lancheros Oficial de Cumplimiento

REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	APROBÓ
 Fabián Lancheros	Acta de Asamblea General de Accionistas
Oficial de Cumplimiento	